



Sincelejo, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Del derecho.  
Radicado No: 70 001- 33 33 -006- 2019- 00427- 00  
Demandante: Julián Bello Díaz Agente (r)  
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional  
y Caja de Retiro de la Policía Nacional.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: reajuste conforme al IPC de los salarios y prestaciones sociales correspondientes a los años 1997, 1999 y 2002, y como consecuencia de ello la modificación de la hoja de servicios y el reajuste de las prestaciones sociales devengadas en actividad y de la asignación de retiro.

Por reunir los requisitos legales<sup>1</sup> (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Julián Bello Díaz, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa- Policía Nacional- Caja de Retiro de la Policía Nacional.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante por estado y conforme lo establece el artículo 205 de la Ley 1.437 de 2011.
3. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 en

---

1. Artículos 104, 138, 155 num. 2, 157, 159, 160, 161, 162, 164 literal d y 166 Ley 1.437 de 2011.

concordancia con los artículos 197, 198 y 205 de la Ley 1.437 de 2011, mediante el envío de un mensaje de datos, a la dirección electrónica correspondiente, que contenga el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.

Recibido el mensaje de datos, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de treinta (30) días que concede el artículo 172 de la Ley 1.437 de 2011, empezará a correr a partir del día siguiente.

4. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).
5. Se reconoce como apoderado judicial principal de la parte demandante al Abogado Andrés David Ramos Escudero, portador de la tarjeta profesional No.269.128 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fl.31-32).
6. Se reconoce como apoderado judicial sustituto de la parte demandante al Abogado Ever Enrique Rivero Tovio, portador de la tarjeta profesional No.316472 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fl. 64).

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001- 33 33- 006- 2019- 00427- 00.

Demandante: Julián Bello Díaz.

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional- Caja de Retiro de la Policía Nacional.

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**579ae57634cab0be36eb1881891db0d96813208cab606328f282ddd7d2630  
e98**

Documento generado en 03/09/2020 08:25:02 a.m.